

*Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

**HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Está cerca la época de abrir los hoyos para el plantio tan útil en todas partes como necesario en esta provincia. Yo relate varias de sus ventajas en mi circular de 19 de Enero de este año inserta en el Boletín número 10. Ahora lo reproduzco con todos sus artículos para que se aumente el número de árboles. Una de las clases de estos y la mas interesante es la de las moreras de que os hablé en 25 del mismo mes y se imprimió en el Boletín número 16 que tambien os recuerdo y reproduzco para su observancia, quedando á mi cuidado adquirir semilla de los gusanos trevolutinos con que se han cojido tres cosechas de seda en un año en varios puntos del Reino.

Aprovechad el tiempo, contribuid á hermosear los terrenos á atraer las lluvias y á enriqueceros y á que la nacion ocupe el rango que le corresponde y que enviaron en otro tiempo las demás.—Albacete 13 de Noviembre de 1844.—José Matias Belmár.—Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Gobierno Superior Politico DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular n.º 329.*

Habiendo desertado de sus banderas los Soldados cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, encargo á los Alcaldes cons-

titucionales y á los empleados de proteccion y seguridad publica de esta provincia que procedan á su busca y en caso ser habidos, los retendrán, y remitirán á mi disposicion.—Albacete 18 de Noviembre de 1844.—José Matias Belmár.—A los Alcaldes constitucionales y empleados de seguridad publica de esta provincia.

*Señas que se citan.*

Bartolomé Alcañiz, Soldado del Regimiento Infanteria del Rey, n.º 1.º de edad de 20 años natural de Tobarra de oficio Molinero, su estado soltero, sus señales, pelo castaño, ojos pardos, cejas castaño, color trigueño, nariz grande, barba lampiña, boca regular.

Manuel de la Piedra, Soldado substituto, del Bataillon provincial de Albacete, de edad de 24 años natural de Alcaraz, de oficio batanero, su estado soltero, sus señales, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poblada, una cicatriz en el labio izquierdo.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Con el fin de dar exacto y pronto cumplimiento á una Real orden que S. M. se ha dignado comunicar á esta Intendencia en 28 de Octubre proximo anterior y con objeto de llevar el servicio que se le determina con la mayor precision, he acordado circular á todos los pueblos de la Provincia el adjunto modelo, con arreglo al cual se servirán todos los Señores Alcaldes formar y remitirla indispensablemente para el dia treinta del corriente, una relacion



circunstanciada de las cantidades anticipadas en suministros hechos al Ejército, en raciones de pan paja y cebada, hospitalidades y demas objetos que espresa, y epoca que designa el mencionado modelo, al que se arreglarán estrictamente para la mayor claridad y clasificación de los que fueren.

Interesados los Ayuntamientos en la mas pronta

redaccion y remision á esta Intendencia de los datos que se exigen, estima innecesario encarecerles la brevedad en uno y otro extremo, confiando por lo mismo la evitarán el que dirija amonestaciones y ruegos para el cumplimiento de un servicio, cuyo resultado ha de refluir necesariamente en beneficio de los pueblos.

PROVINCIA DE ALBACETE.

PUEBLO DE

RELACION circunstanciada de las cantidades anticipadas por este Pueblo en suministros hechos al ejército en raciones de Pan, Paja y Cebada, Hospitalidades y demas objetos que se espresan, desde el principio de la guerra civil hasta fin de Octubre último, cuyas noticias se dan con presencia de los documentos originales que obran en poder de los individuos de los respectivos Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto por la Intendencia de esta Provincia, á consecuencia de Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, todo con la claridad y distincion que se ordena.

<u>Certificaciones interinas de la comision de liquidacion de suministros, hasta 30 de Agosto de 1844.</u>	<u>Cantidades parciales.</u>	<u>Totales.</u>
--	------------------------------	-----------------

Una de tal fecha, su valor (el que sea)	»	} .....
Otra de tal fecha, su valor id.	»	
Otra id. id. id.	»	
&c.		

En recibos interinos de dicha época si aun obrase alguno en poder de los Ayuntamientos.

Uno de tal fecha, su valor (el que sea)	»	} .....
Otro de tal id. id.	»	
&c.		

En Cartas de pago de la Pagaduria militar que obren en poder de los Ayuntamientos de la referida época.

Una de tal fecha num. tal su valor (el que sea)	»	} .....
Otra id. id. id.	»	
&c.		

Certificaciones interinas de la Comision de liquidacion de Suministros posteriores á 30 de Agosto de 1843.

Una de fecha de... su valor (el que sea)	»	} .....
Otra de id. id.	»	

En recibos interinos de dicha época si aun obrase alguno en poder de los Ayuntamientos.

Uno de tal fecha, su valor (el que sea)	»	} .....
Otro de id. id. id.	»	
&c.		



En Cartas de pago de la Pagaduria militar que obran en poder de los Ayuntamientos respectivos de la referida epoca.

Una de tal fecha núm. tal su valor (el que sea)        " }  
Otro id. id. id.   " } .....  
    &c.

En recibos de caballos requisados.

Uno de tal fecha núm, su valor (el que sea)        " }  
Otro id. id. id.   " } .....  
    &c.

En recibos del medio Diezmo.

En uno fecha tal, correspondiente al año de 1837.       " }  
    su valor (el que tenga)   " } .....  
Otro fecha tal del año de 1838 su valor (el que        "  
    tenga).   " }  
    &c.

En cartas de pago de la Pagaduria militar adquiridas por trasferecia de otras Provincias.

Una fecha tal núm. tal de la Provincia de..... Su       " }  
    valor (el que sea.)   " } .....  
Otra fecha de..... núm.... de la Provincia de.....       "  
    id. id.   " }

En recibos de fortificaciones de fuertes ó castillos.

Un recibo dado por fecha tal para la fortificacion       " }  
    de..... su valor (el que tenga).                                       " } .....  
Otro id. dado por fecha tal para la fortificacion       "  
    de id. id. id.   " }

Por suministros hechos y estrabiados los documentos á la entrada de la faccion de..... en este Pueblo en tal ó cual fecha.

Un recibo fecha tal dado por el Comandante ó Gefa       " }  
    de la partida de tal cuerpo que estubo en este Pue-       " } .....  
    blo ó se condugeron á tal parte, su valor tal impor-       "  
    te de tantas raciones de..... consta este suministro del       "  
    libro de que se llebada en el Ayuntamiento ó de tal       "  
    otro documento.   " }  
Otro id. fecha tal dado por el Comandante general ó       "  
    quien sea id. id.   " }  
    &c.

Suministros hechos para el aprovisionamiento de los Fuertes y Castillos de la Provincia.

Un recibo dado por tal, fecha tal, para el aprovisio-       " }  
    namiento del Castillo ó fuerte de tal, visado por tal,       " } .....  
    su valor (el que sea.)   " }  
Otro id. dado por..... fecha..... para el Fuerte visa-       "  
    do id. id.   " } .....  
Una carta de pago dada por D. Mamerto Parras,        "  
    Tesorero de la Diputacion Provincial, su fecha tal,        "  
    para la privision del fuerte de..... su valor,                       "  
    &c.



En recibos del suministro del servicio de acemilas bien sea exigido por la Excm. Diputacion Provincial ó Gefes militares.

Un recibo dado por tal para cubrir el pedido de fecha tal, su valor. » }  
Otro id. dado por tal id. id. id. » }  
Una carta de pago de la pagaduria militar que obra en poder del Ayuntamiento ó de la Excm. Diputacion Provincial fecha tal, núm..... en la que esta interesado este Pueblo. » } .....

En recibos de exacciones en metalico por los Comandantes Generales, Gefes de cuerpos y de partidas.

Un recibo del Comandante general tal..... su valor (el que sea.) » }  
Otro id. del Coronel, ó Comandante de partida tal fecha..... importante (el que sea.) » } .....

En Certificaciones interinas de Suministros hechos á la Milicia Nacional movilizada.

Una fecha tal núm. tal su valor (el que sea.) » }  
Otro id. id. importante. » } .....

En recibos interinos de Suministros hechos á id.

Una fecha tal de la movilizacion verificada en..... en virtud de orden de..... Su importe (el que sea.) » }  
Otro id. id. en virtud de id. id. » } .....  
&c.

En cartas de pago de la pagaduria militar que obran aun en poder de los Ayuntamientos.

Una fecha tal núm. tal su valor (el que sea.) » }  
Otra fecha tal núm. tal id. id. » } .....  
&c.

Tal Pueblo á tantos de tal mes de 1844.

El Presidente del Ayuntamiento,

El Secretario,

NOTA. Si este Pueblo tubiese por casualidad alguna otra clase de suministros que no haya comprendido en la demostracion precedente se hara la conveniente y por el mismo orden, con la debida explicacion y claridad en terminos que dé un sucinto conocimiento de su origen y causa que lo motivo.  
Los suministros que segun esta relacion se hallan en certificaciones de la comision de liquidacion, tantas tienen la toma de razon de la Contaduria de Rentas de esta Provincia y las restantes carecen de este requisito, y se manifestará tambien si se tiene ó no noticia de que las oficinas militares hayan espedido alguna carta de pago por cuenta de su importe y su paradero.  
Los suministros que se hallan en recibos interinos ó pertenezcan á cualquiera de las clases citadas, se dirá si es por no haber presentado estos á liquidacion en la comision de la provincia por no haberlos querido admitir la misma por faltarles algun requisito de los prevenidos; por haber sido desechados como no admisibles, ó por otro cualquier motivo que se manifestará clara y distintamente.  
Las Cartas de pago adquiridas por trasferencia de otras provincias ó pueblos habrá de manifestarse si han sido ya presentadas ó no en las oficinas de Rentas de esta y en el primer caso se dirá el motivo por que no las admitieron en cuenta de contribuciones ó la clase de gestiones que al efecto hayan practicado hasta el dia, especificando el pueblo y provincia á que pertenece el suministro y epoca que se hizo. Albacete 15 de Noviembre de 1844.—Lorezo Fernandez de Reguera.—SS. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler, y Compañia.